

**Antonio Benítez Ostos**

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



De la responsabilidad solidaria por la ruina de obras contratadas por la administración

Mediante sentencia de 18 de abril de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo (Sección Tercera), se ha resuelto un tema interesante en la práctica del derecho administrativo y de las obras públicas cuando estas sufren vicios ocultos y debe reclamarse la responsabilidad a los distintos agentes intervinientes.

El recurso de casación se plantea por una entidad mercantil frente al Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (TSJM) de 29 de febrero de 2021, dictada en el recurso de apelación 241/2020, que desestimó su previa impugnación frente a la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 8 de Murcia número 2/2020, de 19 de febrero de 2020.

La cuestión que presentaba interés casacional era la siguiente: “Determinar, en el supuesto de que una obra cuya ejecución fue contratada por la Administración se arruinare o sufriera deterioros graves incompatibles con su función por vicios ocultos, existiendo responsabilidad en los mismos por parte de varios agentes, redactor del proyecto, director de ejecución y contratista, si se debe concretar y determinar de forma individualizada el alcance y responsabilidad de cada uno de ellos, o, es de aplicación el régimen de responsabilidad solidaria de to ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)